



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

Juzgado Octavo de Primera Instancia
Especializado en Materia de familia

EDICTO

Se hace del conocimiento de la sociedad, que ante el Juzgado Octavo de Primera Instancia Especializado en Materia de Familia del Decimoprimer Distrito Judicial, con residencia en Xalapa-Enríquez, Veracruz, compareció la ciudadana **BLANCA RÍOS HERNÁNDEZ**, denunciando la ausencia de su esposo **LUIS DAMIÁN PINEDA MEDINA**, hijo de los señores Gregorio Pineda Morales y María Luisa Medina de Pineda; nacido el día dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y ocho, en Minatitlán, Veracruz, casado, de ocupación Comandante de Tránsito Estatal, con domicilio en la avenida Lucio Blanco número veintinueve, colonia Obrero Campesina de esta ciudad; desconociendo su paradero desde el día doce de junio del año dos mil trece, fecha en que a las veintidós horas con cuarenta y cinco minutos, salió de su trabajo. La desaparición aludida fue denunciada por el ciudadano **IVÁN PINEDA RÍOS**, hijo del desaparecido, en fecha trece de junio de ese mismo año, ante el Ministerio Público Investigador en Delitos Diversos, adscrito a la Unidad Integral de Procuración de Justicia Número uno del Decimoprimer Distrito Judicial. Lo anterior consta en el expediente **171/2019/III**, del índice de este juzgado y con fundamento en los artículos 4 fracción III, 18 de la Ley Número 236, para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 598 del Código Civil en vigor, **por este medio se cita al ciudadano LUIS DAMIÁN PINEDA MEDINA, para que por sí, por apoderado legítimo, por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo; así como a cualquier persona que tenga interés jurídico en este trámite, comparezca(n) ante este juzgado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación de los edictos a manifestar lo que a sus intereses convenga, y de no hacerlo dentro del término concedido, se procederá al nombramiento de representante del ausente, conforme a lo dispuesto por el artículo 585 del Código Civil para el Estado de Veracruz y 19 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición para el Estado de Veracruz.**

Procédase a la **publicación de edictos por tres ocasiones con intervalos de una semana de forma gratuita** en la Gaceta Oficial del Estado, con sede en esta ciudad; así como en la páginas electrónicas del Poder Judicial del Estado de Veracruz, de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas y de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas.

ATENTAMENTE

XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, OCTUBRE 02 DEL AÑO 2019.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO

MTRA. ROCÍO REYES PARRA.